



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

VISTO:

El contrato de ejecución de Obra N° 07-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de octubre de 2017; carta N° 020-2019/SHEKINARAF S.R.L, de fecha 10 de marzo de 2019; Informe N° 015-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-WZI, del 15 de marzo de 2019; Informe N° 011-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-MLSMMM, del 17 de abril de 2019; Informe N° 023-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-MLSMMM; Informe N° 522-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 16 de mayo de 2019; Informe Legal N° 188-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, del 23 de mayo de 2019; Informe N° 053-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-MLSMMM, del 02 de agosto de 2019; Informe N° 325-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL, del 15 de agosto del 2019; Informe N° 132-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, del 14 de agosto del 2019; Nota de coordinación N° 478-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, del 21 de agosto del 2019; Informe N° 053-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-KACH, del 11 de septiembre del 2019; Informe N° 1103-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 12 de septiembre del 2019; Memorando N° 1371-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR, del 17 de septiembre del 2019; Memorando N° 534-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, del 06 de noviembre del 2019; y el Informe legal N° 722-2019/GOB. REG.TUMBES/GGR-ORAJ-OR de fecha 12 de noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, día 23 de octubre de 2017, se suscribió el contrato de ejecución de Obra N° 07-2017/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre Gerente Regional de Tumbes y de otra parte la Empresa Contratista SHEKINARAFÁ S.R.L para la ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 042-CASA BLANQUEADA EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES" por un monto contratado ascendente de S/.2'677,030.88 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA CON 88/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días naturales.

Que, mediante carta N° 020-2019/SHEKINARAFÁ S.R.L, del 10 de marzo de 2019, el Gerente General de la empresa SHEKINARAFÁ S.R.L, SEGUNDO MORE VILLEGAS, solicita al Gobernador Regional de Tumbes Ing. WILMER DIOS BENITES, la expedición de resolución autorizando el pago de mayores metrados.

Mediante, Informe N° 015-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-WZI, del 15 de marzo de 2019, el Inspector de Obra Ing. WILDER ZARATE IZQUIERDO remite al Subgerente de Obras Ing. JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL, el expediente por mayores metrados para su revisión y posterior trámite correspondiente y asimismo recomienda se agilicen los trámites ya que la obra cuenta con un avance de ejecución del 95% y está próxima a su culminación

Que, mediante Informe N° 011-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-MLSMMM, del 17 de abril de 2019, la Inspectora de Obra Ing. MARIA LAURA DE LOURDES SANCHEZ MONTOYA, manifiesta al Subgerente de Obra Ing. DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ, que los trabajos correspondientes a los mayores metrados solicitados por el representante legal de la empresa SHEKINARAFÁ S.R.L, se encuentran ejecutados en su totalidad.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV-2019

Que, mediante Informe N° 023-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-MLSM, la Inspectora de Obra Ing. MARIA LAURA DE LOURDES SANCHEZ MONTOYA, manifiesta al Subgerente de Obras Ing. DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ lo siguiente:

- Según información obtenida de los archivos que obra en la Subgerencia de obras, se puede informar que, mediante anotaciones en el cuaderno de obra, el inspector de obra hace conocimiento, que el enchapado de cerámico tipo porcelanato en las instalaciones del segundo nivel, no han sido considerado dentro de los metrados y presupuesto del expediente técnico, sin embargo, en los planos si muestra instalación de cerámico tipo porcelanato de al tránsito. Por lo cual, mediante anotación en cuaderno de obra, el Arq. ADOLFO RAMIREZ LUNA, inspector de obra autoriza la ejecución de los mayores metrados, así mismo hace de conocimiento la necesidad de instalar barandas metálicas en estrado, rampas y escaleras, como medida de seguridad para el alumnado de dicha institución, el diseño de las barandas instaladas en estrado, rampas de acceso a estrado, rampas y escaleras de acceso a los servicios higiénicos, fueron aprobados y supervisados durante su ejecución por el inspector de obra Ing. WILDER ZARATE IZQUIERDO.
- Al advertir que aparentemente los documentos se encuentran extraviados, es que se vuelve a realizar la cuantificación de los mayores metrados y adicional N° 02 por lo cual se realizó la verificación de las medidas de enchapado de cerámico tipo porcelanato instalado, en el auditorio, sala de cómputo, en aula N° 04,05,06, en escaleras y pasadizo del segundo nivel de dicha edificación, también se verifico los metros lineales de barandas metálicas galvanizada instaladas en los accesos a los servicios higiénica y estrado del patio central. El mayor metrado comprende la colocación de 422.66 M2 piso de cerámico tipo porcelanato, y la instalación de 39.17 ML de barandas metálicas galvanizadas.

Que, mediante Informe N° 522-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 16 de mayo de 2019, el Subgerente de Obras Ing. DARWIN CHRISTIAN



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

CASTRO JIMENEZ, manifiesta al Gerente Regional de Infraestructura Ing. RICARDO RODOLFO CABALLERO ALÓN, lo siguiente:

- Los mayores metrados correspondiente al piso porcelanato del segundo nivel, fueron autorizados por el Inspector de Obra el Arq, ADOLFO RAMIREZ LUNA y que fueron revisados por el Inspector de Obra Ing. WILDER ZARATE IXQUIERDO, el cual mediante informe N° 015-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-WZI, del 15 de marzo de 2019, remite el expediente de mayores metrados, y que según SISGEDO, dicho expediente fue devuelto al Ing. WILDER ZÁRA IZQUIERDO para que adjunte panel fotográfico y copias de los apuntes en el cuaderno de obra, en donde hasta la fecha aparece bajo su cargo.
- Asimismo, comunica que la entrega de cargo realizada por el Ing. WILDER ZARATE IZQUIERDO, entre los documentos pendientes no se ha alcanzado dicho documento.
- Al apreciar que los documentos aparentemente se encuentran extraviados, es que se vuelve a realizar la cuantificación de mayores metrados y adicional N° 02, por lo cual se realizó la verificación de las medidas del enchapado de cerámico tipo porcelanato instalado, en el auditorio sala computo, en aula N° 04,05,06 en escaleras y pasadizo del Segundo Nivel de dicha edificación, También se verificó los metros lineales de barandas metálicas galvanizadas instaladas en los acceso a los servicios higiénicos y estrado del patio central.
- EL mayor metrado comprende la colocación de 422.66 M2 piso de cerámico tipo porcelanato e instalación de 39.17 ML de barandas metálicas galvanizadas, cuyo valor referencial asciende a s/ 43,358.97 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES), con precios vigentes al mes de febrero del 2017.
- El adicional ejecutado comprende la ejecución de 39,17 ML de barandas metálicas galvanizadas de 2", instaladas en el estrado, rampas de acceso al estrado, rampas y escalera de acceso a los servicios higiénicos, en escalera de acceso en puerta N° 02 de la institución. Dichos metrados, no habían sido considerados en la planilla de metrados, presupuesto y planos del expediente técnico.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

- Según las anotaciones en el cuaderno de obra, y por tema de seguridad, mediante autorización del inspector de obra autoriza la ejecución de dichos trabajos como ejecución de mayores metrados cuyo valor referencial asciende a S/ 4,380.24 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 24/100 SOLES) con precios vigentes al mes de febrero de 2017.

Que, mediante **Informe Legal N° 188-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL**, del 23 de mayo de 2019, la Jefa del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura Abog. KATTY FIORELLA PRADO NIÑO, opina lo siguiente: 1) En concordancia con el numeral 175.1 del artículo 175° del Reglamento, que efectivamente el propio ex inspector de obra Arq. RODOLFO RAMIREZ LUNA, autoriza la ejecución de mayores metrados y que fueron revisados por el ex segunda inspector Ing. WILDER ZARATE IZQUIERDO y dando la conformidad la nueva inspectora Ing. MARIA LAURA SANCHEZ MONTOYA, lo cual corroboraría los trabajos realizados y anotados en el cuaderno de obra y que es bajo su responsabilidad dichas autorizaciones y verificaciones. Como consecuencia resultaría el pago por mayor metrado, ascendente a S/ 43,358.97 soles, correspondiente al piso de cerámico tipo porcelanato. 2) Se verifica que no se encuentra la partida en el expediente técnico por lo tanto no resultaría procedente el mayor metrado (mal interpretado) y debió ser adicional de obra, siguiendo los procedimientos establecidos en el artículo 175° del reglamento. Como consecuencia **NO HA LUGAR AL PAGO** de S/ 4,380.24 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 24/100 SOLES) por adicional mal interpretado como mayor metrado, respecto a la ejecución de 39.17 ML de barandas metálicas galvanizadas de 2", instaladas en el estrado, rampas de acceso al estrado, rampas y escalera de acceso a los servicios higiénicos, en escalera de acceso en puerta N° 02 de la institución.

Que, mediante **Informe N° 053-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-MLSMMM**, del 02 de agosto de 2019, la Inspectora de Obra Ing. MARIAL LAURA DE LOURDES SANCHEZ MONTOYA, remite al Subgerente de Obras Ing. DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ, la ejecución del mayor metrado asciende a un monto de S/ 43,358.97 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES), con precios vigentes al mes de febrero de 2017, según el siguiente detalle:



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

PRESUPUESTO					
PRESUPUESTO	7601008	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 042 CASA BLANQUEADA EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES.			
SUBPRESUPUESTO	005	ARQUITECTURA MAYORES METRADOS			
CLIENTE	Gobierno Regional de Tumbes				
LUGAR	Tumbes-Tumbes-San Jacinto				
				COSTO AL 28/02/2017	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	Arquitectura				32,232.36
01.04	Pisos y pavimentos				32,232.36
01.04.01	Enchape de cerámico tipo porcelanato	M2	422.00	76.38	32,232.36
	Costo directo				32,232.36
	Gastos generales (10%)				3,223.24
	Utilidad (4%)				1,289.29
	Sub total				36,744.89
	I.G.V (18.00%)				6,614.08
TOTAL					43,358.97
Son: Cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho con 97/100 soles.					

Que, mediante INFORME Nº 325-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL, del 15 de agosto del 2019, el Jefe del área de asuntos legales de la Gerencia de Infraestructura, emite informe técnico y recomienda: Primero: Es procedente la aprobación del pago del mayor metrado ejecutado por el Empresa Contratista SHEKINARAFA S.R.L, ascendente a S/ 43,358.97 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES), el mismo que se determina en la siguiente cuantificación presupuestal:

PRESUPUESTO					
PRESUPUESTO	7601008	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Nº 042 CASA BLANQUEADA EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES.			
SUBPRESUPUESTO	005	ARQUITECTURA MAYORES METRADOS			
CLIENTE	Gobierno Regional de Tumbes				
LUGAR	Tumbes-Tumbes-San Jacinto				
				COSTO AL 28/02/2017	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	Arquitectura				32,232.36
01.04	Pisos y pavimentos				32,232.36



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV. 2019

01.04.01	Enchape de cerámico tipo porcelanato	M2	422.00	76.38	32,232.36
	Costo directo				32,232.36
	Gastos generales (10%)				3,223.24
	Utilidad (4%)				1,289.29
	Sub total				36,744.89
	I.G.V (18.00%)				6,614.08
	TOTAL				43,358.97
	Son: Cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho con 97/100 soles.				

Segundo: Recomienda que el expediente administrativo sea derivado a la Gerencia General Regional, para que formalicen a través de acto resolutivo la aprobación del pago del mayor metrado ejecutado por el contratista, generándose un presupuesto ascendente a S/43,358.97 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES), con respecto a la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 042-CASA BLANQUEADA EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, mediante Informe N° 132-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, del 14 de agosto del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, recomienda: Primero: Es procedente la aprobación del pago del mayor metrado ejecutado por el Empresa Contratista SHEKINARAF S.R.L, ascendente a S/ 43,358.97 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES). Segundo: Recomienda que el expediente administrativo sea derivado a la Gerencia General Regional, para que formalicen a través de acto resolutivo la aprobación del pago del mayor metrado ejecutado por el contratista, generándose un presupuesto ascendente a S/43,358.97 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES), con respecto a la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 042-CASA BLANQUEADA EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, mediante Nota de coordinación N° 478-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, del 21 de agosto del 2019, se le solicita al



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

gerente de Planeamiento y Presupuesto, emita informe presupuestal sobre lo solicitado por la GRI.

Que, mediante **INFORME N° 053-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-KACH**, del 11 de septiembre del 2019, la CPCC. Karin Amelia Cornejo Hidalgo, alcanza respuesta a la Sub gerente de obras, respecto a las modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático, donde se ha priorizado el monto del adicional ascendente a S/43,358.97 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES), con respecto a la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 042-CASA BLANQUEADA EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, mediante **INFORME N° 1103-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, del 12 de septiembre del 2019, el Sub Gerente de Obra, Ing. DARWIN CRHISTIAN CASTRO JIMÉNEZ, respecto al trámite de mayor prestación señala que se debe emitir la cobertura presupuestal para poder atender lo concerniente a los mayores metrados. Informa además, que mediante Informe N° 151-2019/GRT-GGR-GRI-GR, de fecha 11 de septiembre del 2019, se ha enviado a la Gerencia Regional de Infraestructura las modificaciones presupuestales, a donde debe cargarse el monto S/43,358.97 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES), con respecto a la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 042-CASA BLANQUEADA EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1371-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-GR**, del 17 de septiembre del 2019, el gerente de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 151-2019/GRT-GGR-GRI-GR, de fecha 11 de septiembre del 2019, respecto a las modificaciones presupuestales, a donde debe cargarse el monto S/43,358.97 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES), con respecto a la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 042-CASA BLANQUEADA EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

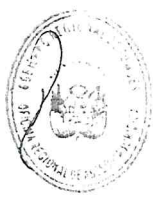
Nº 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

Que, mediante MEMORANDO Nº 534-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, del 06 de noviembre del 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la certificación presupuestal siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA.

Correlativa	:	0114
Categoría presupuestal	:	01
Programa	:	0090
Producto/proyecto	:	2.283766
Actividad/AI/Obra	:	4.000018
Función	:	22
División funcional	:	047
Grupo funcional	:	0104
Finalidad	:	0193001
Meta	:	00001
Fuente financiamiento	:	5. Recursos determinados
Rubro	:	18. Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones
Monto	:	S/ 43,358.97
CG/GGG	:	2.6



Que, con Informe legal Nº 722-2019/GOB. REG.TUMBES/GGR-ORAJ-OR, de fecha 12 de noviembre de 2019; la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; OPINA: PRIMERO. – DECLARAR, PROCENTE la aprobación del pago del mayor metrado ejecutado por el Empresa Contratista SHEKINARAFÁ S.R.L, ascendente a S/ 43,358.97 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES). SEGUNDO. – Emitir; el acto administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído S/N, del 14 de noviembre del 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita se continúe con el trámite correspondiente.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

RESPECTO AL ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:

DE LOS MAYORES METRADOS

En primer lugar, debe indicarse que el primer párrafo del numeral 2 del artículo 14 del Reglamento señala que el sistema a precios unitarios resulta "(...) aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas." (El subrayado es agregado).

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado contempla un sistema de contratación para aquellos casos en los que el cálculo exacto de las cantidades o magnitudes que debe ejecutar el contratista es inviable dadas las particularidades de la prestación.

En esa medida, corresponde emplear el sistema a precios unitarios cuando los trabajos que deben ser ejecutados por el contratista -en una obra- están definidos, pero sus metrados se encuentran consignados en el expediente técnico de forma referencial.

El tercer párrafo del numeral 2 del artículo 14 del Reglamento establece que, "En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución."

En relación con el sistema de precios unitarios, Del Arco Torres y Pons Gonzales¹ señalan que "En este caso (...) las partes convienen en fijar un precio a cada unidad de obra quedando el precio inalterable, aunque puede variar el número de unidades."; precisando que en este tipo de contratos se determina "(...) el precio por unidad, pero dejando sin concretar el número de unidades a ejecutar; al término de las obras se paga según las cantidades ejecutadas."

¹ DEL ARCO TORRES, Miguel Ángel y PONS GONZÁLES, Manuel. *Derecho de la Construcción. Aspectos administrativos y civiles*, Granada: Editorial Comares S.L., séptima edición, 2006, página 135.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

En esa línea, Podetti² indica que, "Se trata de un sistema flexible en el precio y en la obra, por cuanto ambos solo van a quedar definitivamente determinados al momento de la conclusión de las obras, circunstancia en la que recién podrán conocerse con exactitud la cantidad de unidades ejecutadas por el constructor y, del mismo modo, el precio definitivo a ser pagado por el comitente."

Como se advierte, de acuerdo a lo desarrollado por diversos autores, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios la información contenida en el expediente técnico tiene un carácter referencial, por tanto, no es posible cuantificar con exactitud los trabajos que deben ser realizados por el contratista; en consecuencia, los metrados necesarios para una obra de esta naturaleza, así como el monto que debe ser pagado por la Entidad, solo pueden conocerse cuando el contratista ejecute la obra³.

De esta manera, en los contratos de obra ejecutados bajo el sistema a precios unitarios, la Entidad debe realizar el pago al contratista según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo al precio unitario ofertado en atención a las partidas contenidas en las Bases, a las condiciones previstas en los planos y a las especificaciones técnicas.

Por tanto, cuando -en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios- los trabajos realizados por el contratista superen los metrados consignados (referencialmente) en el expediente técnico corresponde que la Entidad, en atención al sistema de contratación empleado, efectúe el pago al contratista según lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, a través de la valorización correspondiente; sin que esto último constituya una prestación adicional de obra⁴.

² PODETTI, Humberto, *Contrato de construcción*, Buenos Aires: Editorial Astrea, primera edición, 2004, páginas 254-255.

³ El valor total de los contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios corresponde al que resulta de multiplicar la cantidad de obra inicialmente contratada y recibida a entera satisfacción por los precios unitarios fijados en la propuesta adjudicada. VARGAS CANTOR, Edgar Fernando. *Las Obras Públicas, una visión pragmática del proceso general de contratación*, Bogotá: Grupo Editorial Ibañez, primera edición, 2010, página 210.

⁴ De conformidad con lo señalado en las Opiniones N° 259-2017/DTN, N° 027-2017/DTN y N° 080-2015/DTN.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

En relación con lo expuesto, debe señalarse que el Anexo Único del Reglamento "Anexo de definiciones" define al "mayor metrado" como "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico."

Como se aprecia, en razón de la normativa aplicable en la absolución de la presente consulta, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello implique la modificación del expediente técnico.

De otro lado, la "prestación adicional de obra" es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional⁵.

En tal sentido, se advierte que, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere; mientras que, la prestación adicional de obra no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no implique una modificación de este último.

Efectuada la precisión anterior, cabe señalar que -de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 175 del Reglamento- cuando en los contratos de obra a precios unitarios, "(...) se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el

⁵ De conformidad con lo señalado en el Anexo Único del Reglamento "Anexo de Definiciones".



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley. (El subrayado y resaltado son agregados).

Así, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley establece que "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad (...) En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el párrafo precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas. Para ello se requiere contar con la autorización del Titular de la Entidad, debiendo para la ejecución y el pago contar con la autorización previa de la Contraloría General de la República y con la comprobación de que se cuentan con los recursos necesarios. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista." (El subrayado y resaltado son agregados).

Como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado contempla la exigencia de tramitar la autorización previa (a la ejecución y pago), por parte de la Contraloría General de la República, cuando se trate de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no en el caso de los mayores metrados ejecutados en un contrato de obra suscrito bajo el sistema a precios unitarios.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

En esa línea, la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, en diversos extremos señala expresamente que la autorización previa -a la ejecución y pago- está referida a las prestaciones adicionales de obra (adicionales de obra con deductivo vinculado, adicionales de obra sin deductivo vinculado y adicionales de obra con carácter de emergencia), sin contemplar este procedimiento para el caso en que se ejecuten mayores metrados en los contratos de obra celebrados bajo el sistema a precios unitarios.

Por lo expuesto, puede afirmarse que la exigencia de contar con una autorización previa, tanto a la ejecución como al pago, por parte de la Contraloría General de la República, resulta aplicable solo en el caso de prestaciones adicionales de obra que superen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, mas no cuando se trate de mayores metrados, caso en el cual únicamente será necesaria la autorización, previa al pago, por parte del Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función.

DE TRAMITACION DE LOS MAYORES METRADOS

Que, con fecha 10 de diciembre del 2018; el Inspector de la obra, anota la necesidad de ejecutar los mayores metrados, se encuentra inscrita en el asiento N° 347 del cuaderno de obra donde solicita al residente de la obra, tramite la autorización de los mayores metrados.

Que, con fecha 19 de diciembre del 2018; el Residente de la obra, anota la autorización de construcción de mayores metrados, por parte del Ingeniero Luis Torres Gallardo, quien, en su calidad de Gerente Regional de Infraestructura, da la autorización correspondiente, la misma que se encuentra inscrita en el asiento N° 352 del cuaderno de obra.

Que, con fecha 19 de diciembre del 2018; el Inspector de la obra, anota la necesidad de ejecutar los mayores metrados, se encuentra inscrita en el asiento N° 353 del cuaderno de obra, siendo que se debe ejecutar con la finalidad de brindar un mayor y mejor servicio a los estudiantes.



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

Que, mediante, Informe N° 015-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-WZI, del 15 de marzo de 2019, el Inspector de Obra Ing. WILDER ZARATE IZQUIERDO remite al Subgerente de Obras Ing. JULIO CESAR CASTILLO MOSCOL, el expediente por mayores metrados para su revisión y posterior trámite correspondiente y asimismo recomienda se agilicen los trámites ya que la obra cuenta con un avance de ejecución del 95% y está próxima a su culminación.

Que, mediante Informe N° 011-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SGO-SG-MLSMMM, del 17 de abril de 2019, la Inspectora de Obra Ing. MARIA LAURA DE LOURDES SANCHEZ MONTOYA, manifiesta al Subgerente de Obra Ing. DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ, que los trabajos correspondientes a los mayores metrados solicitados por el representante legal de la empresa SHEKINARAFÁ S.R.L, se encuentran ejecutados en su totalidad.

Que, mediante informe N° 522-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, del 16 de mayo de 2019, el Subgerente de Obras Ing. DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ, manifiesta al Gerente Regional de Infraestructura Ing. RICARDO RODOLFO CABALLERO ALÓN, lo siguiente:

- Los mayores metrados correspondiente al piso porcelanato del segundo nivel, fueron autorizados por el Inspector de Obra el Arq. ADOLFO RAMIREZ LUNA y que fueron revisados por el Inspector de Obra Ing. WILDER ZARATE IZQUIERDO, el cual mediante informe N° 015-2019/GOB.REG.TUMBES-GRI-SG-WZI, del 15 de marzo de 2019, remite el expediente de mayores metrados, y que según SISGEDO, dicho expediente fue devuelto al Ing. WILDER ZARA IZQUIERDO para que adjunte panel fotográfico y copias de los apuntes en el cuaderno de obra, en donde hasta la fecha aparece bajo su cargo.
- Asimismo, comunica que la entrega de cargo realizada por el Ing. WILDER ZARATE IZQUIERDO, entre los documentos pendientes no se ha alcanzado dicho documento.
- Al apreciar que los documentos aparentemente se encuentran extraviados, es que se vuelve a realizar la cuantificación de mayores metrados y adicional N° 02, por lo cual se realizó la verificación de las medidas del enchapado de cerámico tipo porcelanato instalado, en el



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

auditorio sala computo, en aula N° 04,05,06 en escaleras y pasadizo del Segundo Nivel de dicha edificación, También se verificó los metros lineales de barandas metálicas galvanizadas instaladas en los acceso a los servicios higiénicos y estrado del patio central.

- EL mayor metrado comprende la colocación de 422.66 M2 piso de cerámico tipo porcelanato e instalación de 39.17 ML de barandas metálicas galvanizadas, cuyo valor referencial asciende a S/ 43,358.97 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES), con precios vigentes al mes de febrero del 2017.
- El adicional ejecutado comprende la ejecución de 39,17 ML de barandas metálicas galvanizadas de 2", instaladas en el estrado, rampas de acceso al estrado, rampas y escalera de acceso a los servicios higiénicos, en escalera de acceso en puerta N° 02 de la institución. Dichos metrados, no habían sido considerados en la planilla de metrados, presupuesto y planos del expediente técnico.
- Según las anotaciones en el cuaderno de obra, y por tema de seguridad, mediante autorización del inspector de obra autoriza la ejecución de dichos trabajos como ejecución de mayores metrados cuyo valor referencial asciende a S/ 4,380.24 (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON 24/100SOLES) con precios vigentes al mes de febrero de 2017.

Que, mediante **INFORME N° 325-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-AAL**, del 15 de agosto del 2019, el Jefe del área de asuntos legales de la Gerencia de Infraestructura, emite informe técnico y recomienda: Primero: Es procedente la aprobación del pago del mayor metrado ejecutado por el Empresa Contratista SHEKINARAFÁ S.R.L, ascendente a S/ 43,358.97 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES), el mismo que se determina en la siguiente cuantificación presupuestal:

PRESUPUESTO		
PRESUPUESTO	7601008	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 042 CASA BLANQUEADA EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES.
SUBPRESUPUESTO	005	ARQUITECTURA MAYORES METRADOS



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

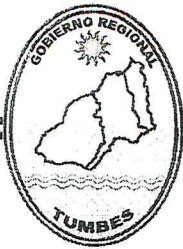
Nº 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

CLIENTE	Gobierno Regional de Tumbes				
LUGAR	Tumbes-Tumbes-San Jacinto			COSTO AL 28/02/2017	
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
01	Arquitectura				
01.04	Pisos y pavimentos				32,232.36
					32,232.36
01.04.01	Enchape de cerámico tipo porcelanato	M2	422.00	76.38	32,232.36
	Costo directo				32,232.36
	Gastos generales (10%)				3,223.24
	Utilidad (4%)				1,289.29
	Sub total				36,744.89
	I.G.V (18.00%)				6,614.08
	TOTAL				43,358.97
	Son: Cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho con 97/100 soles.				

Segundo: Recomienda que el expediente administrativo sea derivado a la Gerencia General Regional, para que formalicen a través de acto resolutivo la aprobación del pago del mayor metrado ejecutado por el contratista, generándose un presupuesto ascendente a S/43,358.97 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES), con respecto a la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 042-CASA BLANQUEADA EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.

Que, mediante Informe N° 132-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, del 14 de agosto del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, recomienda: Primero: Es procedente la aprobación del pago del mayor metrado ejecutado por el Empresa Contratista SHEKINARAFÁ S.R.L, ascendente a S/ 43,358.97 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES). Segundo: Recomienda que el expediente administrativo sea derivado a la Gerencia General Regional, para que formalicen a través de acto resolutivo la aprobación del pago del mayor metrado ejecutado por el contratista, generándose un presupuesto ascendente a S/ 43,358.97 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES), con respecto a la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL NIVEL PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 042-CASA BLANQUEADA EN EL DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 26 NOV 2019

Que, mediante MEMORANDO N° 534-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-GR, del 06 de noviembre del 2019, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la certificación presupuestal siguiente:

CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA.

Correlativa	:	0114
Categoría presupuestal	:	01
Programa	:	0090
Producto/proyecto	:	2.283766
Actividad/AI/Obra	:	4.000018
Función	:	22
División funcional	:	047
Grupo funcional	:	0104
Finalidad	:	0193001
Meta	:	00001
Fuente financiamiento	:	5. Recursos determinados
Rubro	:	18. Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones
Monto	:	S/ 43,358.97
CG/GGG	:	2.6

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General del Gobierno Regional de Tumbes; Gerencia Regional de Infraestructura y, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000511 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR

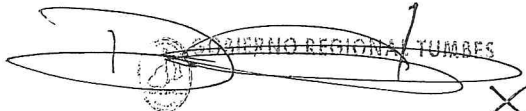
Tumbes, 26 NOV 2019

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCENTE, la aprobación del pago del mayor metrado ejecutado por el Empresa Contratista SHEKINARAFA S.R.L, ascendente a S/ 43,358.97 (CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 97/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, a la Empresa Contratista SHEKINARAFA S.R.L.; en su domicilio real sito en Urbanización José Lishner Tudela Mz. C lote 19 – Tumbes – Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
ING. DAM WILFREDO CIRINCA ZETA
GERENTE GENERAL REGIONAL (L)